

Municipio de Atlapexco, Hidalgo

Lineamientos Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo.

Actualización, 2026



Lineamientos Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hgo.

Actualizado Enero 2026

Aprobado 12 de enero de 2026

El Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Atlapexco, Hidalgo, con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es interés de la Administración Pública Municipal 2024–2027 fortalecer el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de los programas municipales, mediante la asignación y ejercicio de los recursos públicos bajo el enfoque del Presupuesto basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, como elementos esenciales del modelo de Gestión para Resultados, a efecto de medir el cumplimiento de objetivos y metas, así como fomentar la generación de valor público.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, sus actualizaciones, constituyen el documento rector de la Administración Pública Municipal y la principal herramienta de planeación de la cual derivan los demás programas y proyectos, en los que se establecen objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, con la finalidad de orientar el cumplimiento de los resultados esperados; asimismo, en congruencia con el Eje 1.1. Para la Transformación y el Desarrollo Municipal: Gobierno con Paz Social, particularmente en lo relativo a Transparencia y Rendición de Cuentas y Fortaleza Institucional, se busca consolidar una administración pública eficaz, eficiente, transparente y basada en resultados, dando seguimiento al sistema de evaluación del desempeño y al control de resultados, mediante el cual la ciudadanía pueda conocer de qué manera se aplican los recursos públicos.

Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos, contemplando la elaboración del presupuesto con base en objetivos y parámetros cuantificables, acompañados de indicadores de desempeño, así como la obligatoriedad de evaluar el desempeño mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en

indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal fin los sistemas de evaluación del desempeño.

Que el Presupuesto basado en Resultados es un instrumento de planeación y gestión pública orientado a la rendición de cuentas, que vincula la asignación de los recursos públicos con los resultados esperados de la intervención gubernamental.

Que, dentro de los objetivos generales del Presupuesto basado en Resultados, se encuentra la implementación de la Matriz de Indicadores para Resultados como herramienta de planeación estratégica para los programas y proyectos, generadora de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el logro de resultados.

Que la Metodología del Marco Lógico constituye una herramienta que facilita la planeación, el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos de los programas y proyectos, fortaleciendo su ejecución y mejorando su orientación a resultados.

Que las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y de las políticas públicas, deben orientar sus programas y el ejercicio del gasto público al logro de objetivos y metas, cuyos resultados deberán medirse con objetividad a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y calidad.

Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo contempla la evaluación como un tema central para el desarrollo del Estado y de sus municipios, por lo que resulta indispensable consolidar mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación del desempeño en el ámbito municipal.

Que resulta necesario que la acción pública sea permanentemente valorada mediante un seguimiento técnico que permita definir y ajustar los parámetros que deban adoptarse para efficientar y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, considerando que éstos se rigen por los principios de racionalidad, oportunidad y escasez, motivo por el cual los programas públicos deben perfeccionar sus métodos de asignación, distribución y focalización social y territorial.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades se llevará a cabo con base en el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, cuyo objetivo general es constituirse como una herramienta técnica e institucional para dar seguimiento y evaluar los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, a fin de apoyar la toma de decisiones correspondiente.

Que el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal facilitará a las personas servidoras públicas la comprensión de sus objetivos, tareas y funciones diarias, así como el impacto de

éstas en el bienestar de la población, a través de la vinculación del Presupuesto basado en Resultados con el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las personas servidoras públicas, favoreciendo el aprendizaje organizacional y la toma de decisiones basada en información de calidad, a través de un mayor conocimiento en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño.

Que el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal contribuirá a la rendición de cuentas y a la transparencia, a través de la publicación de informes, reportes y disposiciones normativas en el micrositio de evaluación del portal electrónico del Municipio de Atlapexco.

Que el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal fomentará la participación ciudadana en los procesos de medición y evaluación del desempeño municipal, así como la institucionalización de estos procesos para mejorar e innovar sobre bases previamente establecidas.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas necesarias para hacer más eficientes y eficaces los programas públicos.

Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2, 5, fracción IV, 46, 93, 94, 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; he tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hgo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones generales que orienten la implementación, operación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento del Presupuesto basado en Resultados (PbR), así como la estructuración y funcionamiento del Sistema de Seguimiento

y Evaluación del Desempeño Municipal, con enfoque al logro de resultados, la mejora continua de la gestión pública y la generación de valor público.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Atlapexco, Hidalgo. En consecuencia, la Metodología del Marco Lógico (MML), vinculada al Presupuesto basado en Resultados (PbR), deberá aplicarse en los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos, fondos, acciones y demás instrumentos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación que correspondan a dichas Unidades Administrativas.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Anteproyecto:** Estimación preliminar de los recursos y gastos requeridos para el desarrollo de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos, actividades y acciones a cargo de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.
- II. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones, informes, diagnósticos, seguimientos u otros ejercicios de análisis, consistentes en hallazgos, debilidades, oportunidades o áreas de atención que puedan ser atendidas para fortalecer el diseño, operación, desempeño, resultados o rendición de cuentas de los programas y fondos.
- III. **Contraloría:** Órgano Interno de Control del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.
- IV. **Comité:** Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEMA).
- V. **Enlace de PBR-SED:** Persona servidora pública designada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de coordinar la integración, validación y remisión de información ante la Dirección de Planeación, así como de participar en las actividades relacionadas con la construcción, actualización, seguimiento y mejora de la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores, metas, evaluaciones y demás instrumentos del PBR-SED.
- VI. **Estructura programática:** Conjunto ordenado de categorías, elementos y relaciones que sustentan el presupuesto por programas y permiten organizar coherentemente las acciones gubernamentales en función de los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas presupuestarios, subprogramas y proyectos que se pretende desarrollar.
- VII. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas, fondos, proyectos o acciones, que tiene por finalidad determinar su pertinencia, diseño, operación, cumplimiento de objetivos y metas, eficiencia, eficacia, economía, calidad, resultados, impacto, sostenibilidad y contribución al valor público, mediante la aplicación de metodologías, técnicas e instrumentos de análisis.

- VIII. Gestión para Resultados (GpR):** Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión pública que orienta la acción gubernamental al cumplimiento de objetivos, resultados e impactos verificables en el bienestar de la población, privilegiando la creación de valor público por encima de la mera ejecución de procedimientos.
- IX. Indicadores de desempeño:** Expresiones cuantitativas y, en su caso, cualitativas, que proporcionan un medio verificable y objetivo para medir el avance, cumplimiento o resultado de un objetivo, meta, programa, proyecto o acción pública.
- X. Indicadores de referencia:** Indicadores, índices, parámetros, metodologías o sistemas comparativos de carácter nacional, estatal, municipal o internacional que permiten contextualizar problemas, objetivos, resultados o niveles de desempeño institucional.
- XI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que permite diseñar, organizar, ejecutar, monitorear, evaluar y mejorar los programas presupuestarios, con base en la Metodología del Marco Lógico.
- XII. Metodología del Marco Lógico (MML):** Herramienta metodológica de planeación que facilita la identificación y análisis de problemas públicos, la definición de objetivos, medios, fines, componentes y actividades, así como la construcción lógica y sistemática de programas e indicadores.
- XIII. Monitoreo:** Proceso sistemático y periódico de seguimiento cuantitativo y cualitativo que realiza la Dirección de Planeación, o la instancia competente, para verificar el avance en el cumplimiento de metas, indicadores, actividades, componentes, propósitos y demás elementos programáticos correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.
- XIV. Objetivos estratégicos:** Elementos de la planeación estratégica contenidos en los instrumentos del Pbr-SED, que permiten alinear los objetivos de programas, proyectos y acciones con el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación aplicables.
- XV. Programa Anual de Evaluación (PAE):** Instrumento de programación anual y calendarizada que establece las evaluaciones a realizar a programas, fondos, proyectos o acciones, precisando al menos el objeto de evaluación, tipo de evaluación, instancia ejecutora, objetivos, periodo de ejecución, productos esperados y seguimiento de los ASM.
- XVI. Presupuesto basado en Resultados (Pbr):** Enfoque e instrumento de gestión pública que vincula la asignación, ejercicio y seguimiento de los recursos públicos con los resultados esperados y obtenidos, mediante objetivos, indicadores, metas y evaluaciones del desempeño.
- XVII. Plan Municipal de Desarrollo (PMD):** Instrumento rector de la planeación del desarrollo municipal que contiene los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que orientan la actuación de la Administración Pública Municipal.

- XVIII. Planeación estratégica del Pbr:** Conjunto de elementos metodológicos, técnicos y normativos que permiten ordenar sistemáticamente las acciones públicas, establecer objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, definir responsabilidades, establecer tiempos de ejecución, coordinar acciones y evaluar resultados.
- XIX. Secretario Ejecutivo:** Persona servidora pública responsable de la conducción administrativa del Comité, incluyendo la emisión de convocatorias, la integración del orden del día, la formalización y seguimiento administrativo de acuerdos, la elaboración de actas y el resguardo del expediente de las sesiones.
- XX. Secretario Técnico:** Persona servidora pública responsable de la conducción técnica del SEDM/PBR-SED, incluyendo la definición metodológica, la coordinación técnica del monitoreo y evaluación, el seguimiento de indicadores, metas, ASM y acuerdos, así como la emisión de opiniones y propuestas técnicas para el fortalecimiento del desempeño institucional.

CUARTO. La interpretación administrativa y técnica de los presentes Lineamientos, para efectos de su implementación, aplicación y seguimiento, corresponderá a la Dirección de Planeación Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes.

QUINTO. El Presupuesto basado en Resultados deberá alinearse a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas y demás instrumentos de planeación que de éste emanen.

SEXTO. La programación y presupuestación del gasto público deberán incluir las acciones necesarias para que las Unidades Administrativas den cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; para tal efecto, los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados serán elementos fundamentales para el seguimiento y valoración del desempeño.

SÉPTIMO. En la programación y presupuestación anual del gasto público se tomarán como referencia, entre otros elementos, los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas que de él emanen, así como los resultados de seguimiento y evaluación disponibles.

OCTAVO. Para la integración del Presupuesto basado en Resultados, las Unidades Administrativas deberán considerar la estructura programática derivada del Plan Municipal de Desarrollo, la cual podrá comprender, entre otras, las categorías de eje rector, subeje, objetivo, estrategia, línea de acción, programa presupuestario, subprograma y proyecto.

NOVENO. A fin de conocer los resultados en el cumplimiento de objetivos y metas, así como en la aplicación de los recursos públicos, deberá realizarse la evaluación del desempeño mediante

indicadores estratégicos y de gestión que permitan dimensionar los resultados alcanzados en cada ejercicio fiscal, en términos de eficacia, eficiencia, economía, calidad y demás criterios aplicables. La Dirección de Planeación será la instancia responsable de coordinar metodológicamente este proceso, realizar el monitoreo periódico de indicadores y formular las recomendaciones técnicas correspondientes.

DÉCIMO. En la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las Unidades Administrativas deberán utilizar la Metodología del Marco Lógico y vincular la asignación presupuestaria con la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de integrar la información que alimentará el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal, tomando además como referencia los resultados del ejercicio presupuestal inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Los fondos, programas, subsidios, convenios y demás recursos de origen federal o estatal con incidencia en el territorio municipal, cuando así proceda conforme a su normatividad aplicable, deberán contar con Matrices de Indicadores para Resultados diseñadas bajo la Metodología del Marco Lógico o, en su caso, vincularse con los instrumentos de seguimiento y evaluación que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como las dudas derivadas de su interpretación técnica y operativa para la implementación del SEDM, serán resueltos por la Dirección de Planeación Municipal, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables y de las atribuciones de otras instancias competentes.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL

DÉCIMO TERCERO. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal estará integrado por los siguientes componentes:

- I. Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEMA), el cual impulsará la Gestión para Resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados, con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas responsables de las políticas públicas del Municipio información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances en la ejecución y el logro de sus resultados.

- II. Personal especializado y capacitado, siendo la Dirección de Planeación Municipal la instancia responsable del manejo y operación del SEDM, trabajando de manera coordinada con los enlaces de cada Unidad Administrativa, así como, en su caso, con auditores externos, evaluadores externos y demás instancias competentes. Asimismo, promoverá la participación ciudadana a través de los órganos consultivos conformados en el Municipio, la del Ayuntamiento a través de sus integrantes y la de las áreas evaluadas.
- III. Normatividad y metodologías, cuya elaboración, actualización y aplicación estará a cargo de la Dirección de Planeación, tomando en consideración los aspectos metodológicos del Marco Lógico, la administración de proyectos, la semaforización con base en el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas y metas programadas, así como demás herramientas técnicas que permitan identificar áreas de oportunidad para la mejora continua de la gestión municipal y la prestación de mejores servicios a la ciudadanía.
- IV. Fichas Técnicas de Indicadores, las cuales contienen la información necesaria para describir, construir, interpretar y medir los indicadores de desempeño, además de constituirse como instrumentos de transparencia al hacer pública la información correspondiente en el portal electrónico del Municipio. Sus principales elementos podrán comprender, entre otros, el nombre del indicador, objetivo, definición, interpretación, tipo, dimensión, variables, método de cálculo, frecuencia de medición, medios de verificación, así como el nombre, cargo y firma de las personas servidoras públicas que elaboran, validan y autorizan.
- V. Sistemas informáticos, que servirán para recopilar, organizar, procesar, resguardar y almacenar datos e información sobre resultados, facilitando la vinculación entre la visión y estrategia de la Administración Pública Municipal plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, sus operaciones institucionales y su presupuesto, es decir, los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales de las Unidades Administrativas.
- VI. El SEDM representará un proceso continuo, sistemático y ordenado de recopilación, análisis, seguimiento y valoración de la información generada por las Unidades Administrativas, que permitirá conocer el desempeño del presupuesto del Municipio.
- VII. El SEDM deberá contener información proveniente de los indicadores de desempeño, de resultados, de servicios y de gestión; de las evaluaciones internas o externas; así como de los esquemas de recopilación y análisis de información correspondientes a cada uno de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales.

DÉCIMO CUARTO. Las funciones del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal serán las siguientes:

Por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA):

- I. Conocer y dar seguimiento al marco jurídico aplicable al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal.
- II. Contribuir a la definición de los fondos, programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales que se incluirán en el esquema de seguimiento y evaluación del desempeño.
- III. Sugerir la orientación, priorización o reasignación de recursos hacia los objetivos estratégicos, con base en los resultados del seguimiento y evaluación.
- IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos, en el ámbito de su competencia.
- V. Promover acciones tendientes a corregir deficiencias, rezagos u omisiones identificadas en los procesos de seguimiento y evaluación.
- VI. Conocer y valorar los resultados esperados y alcanzados de las políticas públicas municipales, a fin de fortalecer la toma de decisiones y la mejora del desempeño institucional.

Por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDEMA) y de la Dirección de Planeación Municipal:

- I. Establecer la metodología y las estrategias para el control, seguimiento y evaluación del gasto público correspondiente a las Unidades Administrativas.
- II. Promover la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de la Administración Pública Municipal.
- III. Monitorear la ejecución de programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales a través de indicadores de desempeño.
- IV. Proponer, elaborar y ejecutar el Programa Anual de Evaluación.
- V. Establecer los mecanismos para la instrumentación de las mejoras derivadas del seguimiento, monitoreo, evaluación y Aspectos Susceptibles de Mejora.
- VI. Gestionar y sistematizar información con diferentes niveles de utilidad para la toma de decisiones.
- VII. Publicar los resultados de las evaluaciones y demás información relevante del desempeño, a efecto de transparentar la información y fortalecer la rendición de cuentas.

Por parte de las Unidades Administrativas:

- I. Alinear sus objetivos con el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual, así como definir sus indicadores de desempeño bajo la supervisión de la Dirección de Planeación.

- III. Implementar las mejoras derivadas del seguimiento, monitoreo, evaluación y de los Aspectos Susceptibles de Mejora aplicables a las políticas públicas, programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

DÉCIMO QUINTO. La Dirección de Planeación, con la finalidad de mejorar sustancialmente la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas, implementará actividades, mecanismos y herramientas técnicas para que el proceso presupuestario incorpore consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados del ejercicio de los recursos públicos.

DÉCIMO SEXTO. Las Unidades Administrativas deberán alinear sus programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales al Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, a sus actualizaciones, de conformidad con el proceso presupuestario con enfoque a resultados; asimismo, deberán aplicar la Matriz de Indicadores para Resultados, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico, como herramienta de planeación estratégica.

De igual forma, deberán considerar la incorporación de la perspectiva de género en el proceso presupuestario señalado en el párrafo anterior, de conformidad con la clasificación programática aplicable prevista en la normatividad correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal medirá el resultado del desempeño de los programas presupuestarios y presentará, a través del Comité, las recomendaciones pertinentes para la asignación, orientación o ajuste de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados.

DÉCIMO OCTAVO. Las Unidades Administrativas deberán elaborar y remitir, para su revisión, validación y, en su caso, aprobación, la Matriz de Indicadores para Resultados a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal ante la Dirección de Planeación, conforme a la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

El diseño de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales deberá realizarse en un ambiente colaborativo, en el que participen, cuando menos, las personas titulares de las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, las personas responsables de la

implementación del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual, el personal operativo y el Enlace de PBR-SED.

La propuesta de programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual deberá contener los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que la elaboraron, revisaron y autorizaron.

El documento que contenga la Matriz de Indicadores para Resultados que diseñen las Unidades Administrativas por cada programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico del problema, de cuando menos una cuartilla, en el que se describa la situación que se pretende intervenir, especificando la población de referencia, potencial y objetivo; la definición de la problemática o situación negativa; indicadores de referencia que permitan contextualizarla; y un resumen de la propuesta de intervención.
- II. Árboles de problemas y de objetivos, en los que se detallen las relaciones causales del problema que se pretende atender mediante el programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual.
- III. Un resumen narrativo que condense la alternativa seleccionada en el Árbol de Objetivos y jerarquice, conforme a la Metodología del Marco Lógico, los objetivos del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual.
- IV. Indicadores para cada uno de los objetivos del resumen narrativo del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual, procurando que éstos sean claros, relevantes, monitoreables y congruentes con los objetivos definidos.
- V. Medios de verificación, entendidos como las fuentes de información y evidencia documental formal que servirán de base para obtener los datos de las variables de cada indicador.
- VI. Supuestos, entendidos como las condiciones externas, probables y relevantes que puedan influir en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- VII. Fichas Técnicas de Indicadores para cada una de las Actividades, Componentes, Propósito y Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los términos, formatos y criterios que determine la Dirección de Planeación.
- VIII. Una estrategia de implementación del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual, en la que se definan tiempos, actividades, responsables, recursos necesarios y el valor público esperado como resultado de la intervención.
- IX. Cédula de verificación de Aspectos Susceptibles de Mejora, en el formato que determine la Dirección de Planeación, cuando el programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual haya sido objeto de evaluación en ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMO NOVENO. La Dirección de Planeación será la instancia facultada para revisar, validar y, en su caso, aprobar las Matrices de Indicadores para Resultados de las Unidades Administrativas, así como para emitir las recomendaciones técnicas que resulten procedentes.

Para la aprobación a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán, cuando menos, los siguientes criterios:

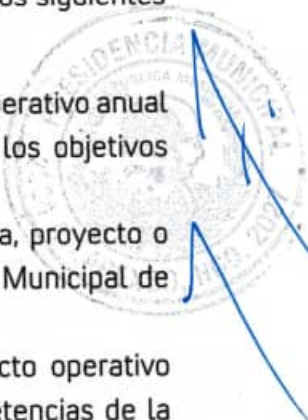
- I. Que el objetivo del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual propuesto mantenga una relación semántica y de contribución con alguno de los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo vigente.
- II. Que la meta propuesta a nivel de Fin del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual contribuya a la meta del objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo vigente con el que se vincula.
- III. Que la finalidad del programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual se encuentre comprendida dentro de las atribuciones, funciones o competencias de la Unidad Administrativa que lo propone.

VIGÉSIMO. Las Unidades Administrativas deberán atender, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, las recomendaciones formuladas por la Dirección de Planeación a la Matriz de Indicadores para Resultados, a efecto de obtener su validación correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección de Planeación integrará y comunicará a la Tesorería Municipal el listado de programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales aprobados, mismo que será utilizado para la integración del clasificador programático del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente.

La fecha límite para que la Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación inicien el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos será el día 29 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Unidades Administrativas deberán dar seguimiento a las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal y en los presentes Lineamientos.



CAPÍTULO IV

COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO

VIGÉSIMO TERCERO. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA) tiene por objeto establecer, coordinar e impulsar los mecanismos necesarios para la operación, aprovechamiento institucional y seguimiento de los resultados que se deriven de las evaluaciones realizadas en el Municipio, a fin de fortalecer la mejora continua del desempeño, la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

VIGÉSIMO CUARTO. El Comité, además de las funciones previstas en el lineamiento DÉCIMO CUARTO de los presentes Lineamientos, tendrá las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos al interior de la Administración Pública Municipal relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- II. Autorizar el Programa Anual de Evaluación y los instrumentos, acciones y determinaciones vinculadas al mismo, así como ordenar su publicación en el portal electrónico oficial del Municipio, a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal en curso.
- III. Implementar mecanismos que aseguren la adopción, seguimiento y operación de los resultados, hallazgos, valoraciones, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones que se apliquen.
- IV. Impulsar la cultura de evaluación, seguimiento del desempeño, mejora continua y gestión para resultados en la Administración Pública Municipal.
- V. Aprobar el Manual de Funcionamiento del Comité.
- VI. Analizar anualmente el informe de resultados de las evaluaciones realizadas y, en su caso, emitir o recomendar las medidas necesarias para mejorar, fortalecer o corregir los procesos de seguimiento y evaluación del desempeño.
- VII. Proponer, cuando exista justificación técnica, normativa, presupuestaria y programática suficiente, la creación, modificación o fortalecimiento de programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales.
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones del desempeño y a su nivel de cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas competentes.
- IX. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, las cuales consistirán en pronunciamientos técnicos e imparciales de carácter no vinculatorio.
- X. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación institucional que faciliten el uso efectivo de la información generada por el seguimiento y las evaluaciones.

- XI. Conocer, en el ámbito de su competencia, los avances, resultados, problemáticas y áreas de oportunidad relacionadas con la implementación del PbR-SED en el Municipio.
- XII. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos, el Manual de Funcionamiento del Comité y demás disposiciones aplicables dentro de su ámbito de competencia.

VIGÉSIMO QUINTO. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDEMA) estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General Municipal;
- III. Una Secretaría Técnica, que será ejercida por la persona titular de la Dirección de Planeación Municipal; y
- IV. Cuatro Vocalías, que serán ejercidas por las personas titulares de la Tesorería Municipal, del Despacho de Presidencia Municipal, de la Contraloría Municipal y de la Unidad de Transparencia.

Las personas integrantes del Comité contarán con las facultades de voz y voto en los términos que establezca el Manual de Funcionamiento del Comité.

A las sesiones del Comité podrán invitarse a las personas servidoras públicas responsables de la operación de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales sujetos a seguimiento o evaluación, quienes contarán con derecho a voz, pero no a voto.



CAPÍTULO V

LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

VIGÉSIMO SEXTO. La Dirección de Planeación Municipal será la instancia encargada de capacitar, orientar y brindar asesoría técnica a las personas servidoras públicas que intervengan en los procesos del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, a través de presentaciones, talleres, cursos, diplomados, mesas de trabajo, asistencias técnicas o asesorías especializadas.

Para tal efecto, y de acuerdo con sus necesidades institucionales, las Unidades Administrativas deberán formular y remitir las solicitudes correspondientes a la Dirección de Planeación Municipal, a fin de programar las acciones de capacitación y acompañamiento técnico que resulten procedentes.



VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cuando las necesidades técnicas, metodológicas, operativas o de especialización así lo justifiquen, el Municipio podrá contratar servicios externos de asesoría, consultoría, capacitación, asistencia técnica, evaluación, acompañamiento metodológico o apoyo especializado en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, indicadores, Matriz de Indicadores para Resultados, monitoreo, evaluación, seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora, gestión para resultados y demás instrumentos vinculados.

La contratación de dichos servicios deberá sujetarse en todo momento a la suficiencia presupuestaria, a la justificación técnica correspondiente y a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias, contables, de transparencia, fiscalización y contratación pública aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO. La contratación de servicios externos a que se refiere el lineamiento anterior podrá realizarse mediante los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, adjudicación directa o cualquier otra modalidad prevista en la normatividad aplicable, según la naturaleza del servicio, el monto, la fuente de financiamiento y las demás condiciones legales y administrativas procedentes.

En todos los casos, la planeación de la contratación, el procedimiento de adjudicación, la formalización contractual, la ejecución de los servicios, el seguimiento, la supervisión, la comprobación, la entrega de productos, la validación de cumplimiento y, en su caso, la terminación o cierre administrativo, deberán sujetarse a las disposiciones normativas aplicables y a los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

VIGÉSIMO NOVENO. Los servicios externos de asesoría, consultoría o capacitación que se contraten en términos de los presentes Lineamientos tendrán por objeto fortalecer las capacidades institucionales del Municipio y no sustituirán las atribuciones legales de las personas servidoras públicas ni las responsabilidades de las Unidades Administrativas competentes en materia de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, control, validación, aprobación o toma de decisiones.

La Dirección de Planeación Municipal, en el ámbito de su competencia, podrá fungir como instancia técnica solicitante, coordinadora o supervisora de los servicios contratados, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Tesorería Municipal, al área contratante, al Comité competente, al Órgano Interno de Control, a la Unidad de Transparencia y a las demás instancias facultadas conforme a la normatividad aplicable.





CAPÍTULO VI

EL MONITOREO Y LAS EVALUACIONES

TRIGÉSIMO. La Dirección de Planeación Municipal será la instancia facultada para realizar el monitoreo de indicadores y coordinar la evaluación del desempeño, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, estableciendo para ello la metodología, criterios, instrumentos, procedimientos y mecanismos técnicos que resulten aplicables.

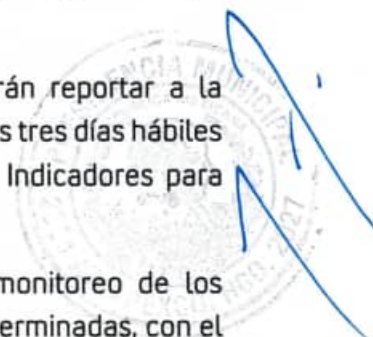
TRIGÉSIMO PRIMERO. La Dirección de Planeación Municipal y la Contraloría Municipal implementarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para dar seguimiento a los indicadores de resultados contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, con la finalidad de monitorear el cumplimiento de metas y objetivos de las Unidades Administrativas, para lo cual podrán requerir en cualquier momento la información, documentación y evidencias que resulten necesarias para su verificación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto deberán reportar a la Dirección de Planeación Municipal el avance de sus indicadores, dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de verificación establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados o en la ficha técnica correspondiente, para su revisión y validación.

TRIGÉSIMO TERCERO. La Dirección de Planeación Municipal podrá realizar el monitoreo de los indicadores mediante revisiones integrales, verificaciones específicas o muestras determinadas, con el propósito de conocer el avance de las metas y objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y demás instrumentos del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

TRIGÉSIMO CUARTO. Con base en la información obtenida del monitoreo de indicadores, la Dirección de Planeación Municipal podrá recomendar la implementación de acciones preventivas, correctivas o de mejora antes de la conclusión del ejercicio fiscal, a efecto de fortalecer el cumplimiento de metas, objetivos y resultados.

TRIGÉSIMO QUINTO. Las Unidades Administrativas deberán revisar, analizar, actualizar, modificar y mejorar los indicadores vinculados al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, previa aprobación de la Dirección de Planeación Municipal, así como proponer, cuando resulte procedente, el diseño de nuevos indicadores estratégicos y de gestión. Los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y constituirán la base para evaluar el desempeño de las políticas públicas mediante los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales autorizados.



TRIGÉSIMO SEXTO. El Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDMA), a propuesta de la Dirección de Planeación Municipal, establecerá el Programa Anual de Evaluación, mismo que deberá ser autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal que corresponda. Para la selección de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales que serán objeto de evaluación interna, la Dirección de Planeación Municipal dictaminará aquellos que resulten susceptibles de evaluarse, con base en criterios técnicos, normativos, presupuestarios, estratégicos y de oportunidad institucional.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Para garantizar una evaluación orientada a resultados y retroalimentar de manera permanente el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Dirección de Planeación Municipal aplicará, al menos, las siguientes acciones:

- I. Evaluación de programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales, incluyendo, según corresponda, evaluaciones de consistencia y resultados, indicadores, procesos, impacto, diseño, desempeño o evaluaciones específicas.
- II. Seguimiento de indicadores, consistente en la verificación del avance de metas conforme a la periodicidad establecida en la ficha técnica del indicador, la Matriz de Indicadores para Resultados y demás instrumentos aplicables.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Las evaluaciones de programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales, así como sus resultados, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal y se articularán de manera sistemática con la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y mejora del gasto público.

TRIGÉSIMO NOVENO. Para la realización de las evaluaciones, la Dirección de Planeación Municipal emitirá los términos de referencia correspondientes a cada tipo de evaluación y, en caso de existir particularidades asociadas a un programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual, podrá elaborar términos de referencia específicos.

CUADRAGÉSIMO. La Dirección de Planeación Municipal vigilará que las Unidades Administrativas involucradas en la evaluación presenten, en tiempo y forma, la información, documentación y evidencias solicitadas, en estricto cumplimiento de los términos de referencia aplicables. Para el desarrollo de las evaluaciones, podrá apoyarse en personas evaluadoras externas, quienes deberán reportar sus resultados conforme a los instrumentos contractuales, metodológicos y técnicos que correspondan.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La integración de los informes de evaluación interna deberá realizarse de manera coordinada con el personal de las Unidades Administrativas involucradas en el proceso de

evaluación, con la finalidad de fortalecer la pertinencia, utilidad y aplicabilidad de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Para el tratamiento de los hallazgos, recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, particularmente en materia de gasto federalizado, la Dirección de Planeación Municipal, en conjunto con la Unidad Administrativa evaluada, implementará el mecanismo vigente para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora que resulte aplicable conforme a las disposiciones, lineamientos, criterios o instrumentos emitidos por las autoridades competentes.

Dicho mecanismo deberá considerar, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Identificación de las fuentes de información.
- II. Análisis, selección, clasificación y priorización de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- III. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- IV. Difusión y seguimiento institucional de los resultados.

Para efectos de lo anterior, los documentos e instrumentos respectivos deberán contener, cuando menos:

- a) Comentarios generales;
- b) Comentarios específicos;
- c) Referencia a las fuentes de información utilizadas; y
- d) Referencia a las unidades administrativas y personas responsables que participaron en su elaboración.

Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las unidades de programación y presupuesto, así como cualquier otra instancia que resulte competente, deberán seleccionar de manera conjunta los Aspectos Susceptibles de Mejora a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y evaluaciones, con base en criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por:

- a) **Claridad:** que el Aspecto Susceptible de Mejora esté expresado de forma precisa y comprensible.
- b) **Relevancia:** que constituya una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual.

- c) **Justificación:** que se encuentre sustentado en la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- d) **Factibilidad:** que sea viable de llevarse a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Aspectos específicos:** aquellos cuya atención y solución corresponde directamente a las unidades responsables.
- II. **Aspectos institucionales:** aquellos que requieren la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su atención.
- III. **Aspectos interinstitucionales:** aquellos que requieren la participación coordinada de más de una dependencia o entidad.
- IV. **Aspectos intergubernamentales:** aquellos que demandan la intervención de autoridades de distintos órdenes de gobierno.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones externas se sujetarán a las disposiciones jurídicas, administrativas, presupuestarias y de contratación pública aplicables en la materia, así como a los términos de referencia, instrumentos contractuales y demás documentos que resulten procedentes.

CAPÍTULO VII

CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN PRODUCIDAS POR EL SEM

CUADRAGÉSIMO CUARTO. El Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal funcionará a partir de la interacción de cuatro categorías de información, las cuales se detallan a continuación:

- I. **Información-insumo:** Es toda aquella contenida en soporte documental formal que permite a la instancia evaluadora obtener información cualitativa o cuantitativa para el desarrollo de los procesos de monitoreo y evaluación. Esta información podrá comprender, entre otros elementos, objetivos, definición de metas, árboles de relaciones causales, problematización de la realidad, cuantificación de población de referencia, potencial y objetivo, Matriz de Indicadores para Resultados, Metodología del Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados, avances físico-financieros, formatos de calendarización, informes, bases de datos, reportes de seguimiento y Aspectos Susceptibles de Mejora.

- II. Información-proceso:** Es aquella utilizada durante el desarrollo del monitoreo o la evaluación y comprende los instrumentos concretos con los que se realiza el análisis correspondiente; es decir, los papeles de trabajo, cédulas, formatos, cuestionarios, guías, matrices, bases metodológicas y demás herramientas técnicas mediante las cuales se mide, analiza, contrasta o investiga la información. Estos instrumentos podrán derivarse, adaptarse o concretarse a partir de modelos de términos de referencia, metodologías oficiales o criterios técnicos aplicables.
- III. Información-producto:** Es la resultante del proceso de monitoreo o evaluación y comprende los hallazgos cuantitativos y cualitativos obtenidos una vez aplicada la metodología correspondiente. Incluye, entre otros elementos, resultados, hallazgos, conclusiones, observaciones, recomendaciones, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas, áreas de mejora y demás productos analíticos que permitan valorar el desempeño y la generación de valor público de los programas presupuestarios, subprogramas, proyectos y proyectos operativos anuales evaluados.
- IV. Información-decisión:** Es la información objetiva, sistematizada y útil que deriva de los procesos de monitoreo y evaluación, y que sirve de sustento para la toma de decisiones por parte de las autoridades y personas servidoras públicas competentes, con el propósito de orientar, corregir, fortalecer, reprogramar, mejorar o redefinir acciones, metas, recursos, instrumentos o prioridades en congruencia con la planeación municipal.

CAPÍTULO VIII

LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

CUADRAGÉSIMO QUINTO. A efecto de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, en el portal electrónico oficial del Municipio deberá publicarse, como mínimo, la siguiente información:

- I. La normativa aplicable al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- II. El Programa Anual de Evaluación;
- III. Las Matrices de Indicadores para Resultados, en los términos que resulten procedentes conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Los resultados del monitoreo de indicadores; y
- V. Los resultados de las evaluaciones.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Para cada evaluación externa, la Dirección de Planeación Municipal publicará en el portal electrónico oficial del Municipio, en términos de las disposiciones aplicables, la siguiente información:

- I. Los datos generales de la persona física o moral evaluadora externa, destacando a la persona coordinadora de la evaluación y, en su caso, a su equipo principal de trabajo;
- II. Los datos generales de la persona servidora pública responsable de coordinar y dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto obligado;
- III. La modalidad o forma de contratación de la evaluación externa, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus objetivos generales y específicos;
- V. Una nota metodológica en la que se describan las técnicas, herramientas, modelos y, en su caso, el diseño muestral utilizado, especificando los supuestos empleados y las principales características de la muestra cuando resulte aplicable;
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora externa; y
- VII. El costo total de la evaluación externa, precisando la fuente de financiamiento correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de difusión correspondiente.

SEGUNDO. Quedarán sin efecto todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TERCERO. En el ejercicio fiscal correspondiente, y para efectos de los numerales que a continuación se señalan, las Unidades Administrativas deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. La Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa presupuestario, subprograma, proyecto o proyecto operativo anual que deban presentar las Unidades Administrativas deberá entregarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto.
- II. El Programa Anual de Evaluación deberá emitirse a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año, y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria y surtirán todos sus efectos jurídicos desde su entrada en vigor, con independencia de la emisión, actualización o adecuación del Manual de Funcionamiento del Comité de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal de Atlapexco, Hidalgo (CSEDEMA). En consecuencia, la falta de emisión o actualización de dicho Manual no suspenderá, no limitará, ni dejará sin efectos la integración, instalación, funcionamiento, convocatorias, sesiones, acuerdos, seguimiento de acuerdos y demás actos del Comité, los cuales se registrarán directamente por estos Lineamientos y por las demás disposiciones jurídicas aplicables. El Manual que, en su caso, se emita o actualice tendrá carácter complementario, operativo e interpretativo, sin que pueda contravenir, restringir o condicionar la validez y aplicabilidad de los presentes Lineamientos.

QUINTO. La Dirección de Planeación Municipal realizará las acciones necesarias para la implementación, difusión y operación de los presentes Lineamientos, así como para la armonización de los instrumentos técnicos, administrativos y metodológicos que resulten necesarios para su cumplimiento.

Dado en el Despacho de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

